



0709
RESOLUCIÓN N°
NEUQUEN, 30 AGO 2019

VISTO:

El Expediente OE N°4018-M-2019 correspondiente al Concurso de Precios N° 50/2019, mediante el cual se tramitó la adquisición de cubiertas y cámaras, y la Disposición N° 195/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se adjudicó, en la mencionada compulsa, a la firma KALITO S.A., en los renglones N° 2, 4, 5 y 6, emitiéndose la Orden de Compra N° 1093/2019 y se declararon fracasados los renglones N° 1 y 3;

Que la mencionada firma procedió a devolver la Orden de Compra indicada precedentemente, por causas que expresa en Nota s/N° a fs. 57, a saber "...Por encontrarse vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, dado que desde la fecha de presentación transcurrieron mas de 20 días hábiles y los precios cotizados no son los actuales. Asimismo, informamos que la mercadería se encuentra disponible para ser cotizada a precios actuales";

Que atento a lo expresado por la firma adjudicada y con el fin de adquirir los productos, se solicitó a la firma FUTALAUQUEN S.A., quien participó en la presente compulsa siguiendo en precio, la factibilidad de mejoramiento en la oferta presentada a fin de adjudicar los productos requeridos y los nuevos valores a la firma KALITO S.A., respuesta que consta por parte de las mencionadas firmas a fs. 60/63;

Que en respuesta a ello, cabe mencionar que el art.68° -Anexo I- del Decreto N° 425/2014, establece una penalidad equivalente a la pérdida total de la garantía y pago de la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique, cuando la misma se deba al incumplimiento parcial o total del contrato. Sin embargo, el mencionado decreto en su art. 69° -Anexo I-, establece que dichas penalidades no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la autoridad que aprobó la contratación, tal sería el caso informado por la firma KALITO S.A.;

Que el Subsecretario de Limpieza Urbana mediante Nota s/N° de fecha 29 de agosto de 2019, luego de observar las cotizaciones presentadas, solicita la ampliación presupuestaria con el fin de poder adjudicar en forma definitiva a la firma KALITO S.A., aceptando además las condiciones de oferta, ya que necesitan contar con suma urgencia con los neumáticos para desarrollar las tareas de la Dirección General de Limpieza Urbana;

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde dictar la norma legal pertinente procediendo a desadjudicar los renglones oportunamente adjudicados a la firma KALITO S.A., y considerar un nuevo valor oficial a la firma antes mencionada procediendo a adjudicar los renglones N°1, 2, 3, 4, 5 y 6;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVE:

Artículo 1º) DESADJUDICAR en el Concurso de Precios N° 50/2019 mediante el cual se tramitó la adquisición de ----- cubiertas y cámaras, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana y autorizado por la Secretaría de Servicios Urbanos y la Subsecretaría de Hacienda, a la firma KALITO S.A., en los renglones N° 2, 4, 5 y 6, adjudicados mediante Disposición N° 195/2019, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º) DEJAR SIN EFECTO la Orden de Compra N° 1093/2019 emitida oportunamente a favor de la firma KALITO ----- S.A., de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 3º) DECLARAR FRACASADO en el Concurso de Precios N° 50/2019, mediante el cual se tramitó la adquisición ----- de cubiertas y cámaras, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana y autorizado por la Secretaría de Servicios Urbanos y la Subsecretaría de Hacienda, los renglones N° 2, 4, 5 y 6, por oferta inconveniente, de acuerdo a lo

POSEDOR SEÑOR SEBASTIÁN MAGUIN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

expuesto en los considerandos.-

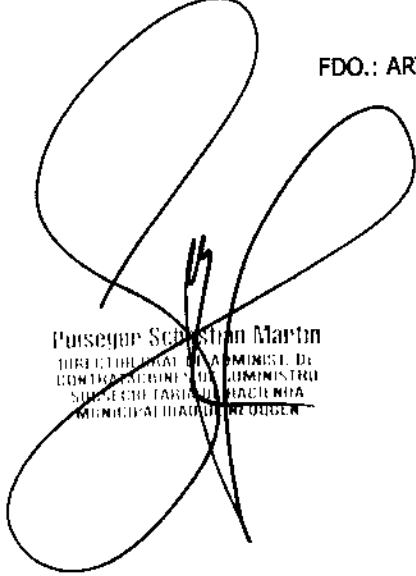
Artículo 4º) AUTORIZAR y APROBAR, la contratación directa de cubiertas y cámaras, a la firma KALITO S.A., en los ----- renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondiente a los renglones dejados sin efecto y fracasados por un monto total de \$ 583.922,32 (Pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veintidós con Treinta y Dos Ctvs.), encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo 3º) inciso 2 puntos b) y c) de la Ordenanza Nº 7838, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 5º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y ----- oportunamente ARCHÍVESE.-

Artículo 6º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidase y páguese el gasto que surja ----- del presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

ES COPIA

FDO.: ARTAZA



Pusepe Schiastri Martin
 DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE
 CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE
 SANTA TERESA DE PASCO, PERÚ
 MUNICIPALIDAD LOCAL DE ORDEN

Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición Nº 2251
 Fecha ..06..109...12019.